



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2024

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

Excusaron su falta de asistencia los señores concejales D. Pedro José Baró Jiménez y D. Ramón José Otón Gómez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.
Alcalde-Presidente titular.

D.^a ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2.^a Teniente de Alcaldía

D.^a M.^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

D.^a GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejal-Delegado.

D.^a MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA
30/07/2024
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 16 de julio de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.



En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 43/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0959	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y comunicación (Servicios)	1	135,00 €
0960	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	163,08 €
0961	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	142,35 €
0962	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum)	1	81,07 €



0963	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.280,00 €
TOTAL			7	1.781,25 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 1.781,25 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0959	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y comunicación (Servicios)	1	135,00 €
0960	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	163,08 €
0961	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	142,35 €
0962	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum)	1	81,07 €
0963	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.280,00 €



TOTAL			7	1.781,25 €
--------------	--	--	----------	-------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 30 de julio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.781,25 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0959	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y	1	135,00 €



		comunicación (Servicios)		
0960	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	163,08 €
0961	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	142,35 €
0962	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum)	1	81,07 €
0963	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.280,00 €
TOTAL			7	1.781,25 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:42/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 29 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0965	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	10.890,00 €
0966	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	14.999,99 €
0967	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio	1	6.050,00 €
0968	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	28.430,25 €
TOTAL			6	60.370,24 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 60.370,24 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0965	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	10.890,00 €



0966	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	14.999,99 €
0967	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio	1	6.050,00 €
0968	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	28.430,25 €
TOTAL			6	60.370,24 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 30 de julio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 60.370,24 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0965	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	10.890,00 €
0966	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	14.999,99 €
0967	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio	1	6.050,00 €
0968	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	28.430,25 €
TOTAL			6	60.370,24 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 41/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 29 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0955	00	Personal y Contratación (Servicios)	45	116.872,31 €
0956	00	Personal y Contratación (Suministros)	5	5.192,19 €
TOTAL			50	122.064,50 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 122.064,50 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0955	00	Personal y Contratación (Servicios)	45	116.872,31 €
0956	00	Personal y Contratación (Suministros)	5	5.192,19 €
TOTAL			50	122.064,50 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 30 de julio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 122.064,50 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0955	00	Personal y Contratación	45	116.872,31 €



		(Servicios)		
0956	00	Personal y Contratación (Suministros)	5	5.192,19 €
TOTAL			50	122.064,50 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural de fecha 25 julio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Músico-Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF: G030509129** en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2023.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21/11/2023 y suscrito con fecha 06/12/2023.



La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Música Folklórica Virgen de los Dolores, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y puesta en valor del folclore en el año 2023.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la difusión, promoción y puesta en valor del folclore y la cultura musical regional y local, a través de la escuela de música y bailes, clases de guitarra y dobles cuerdas, así como la organización del XIV Encuentro de Cuadrillas y VII Certamen de Villancicos.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48028.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:



1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido.

Registro General de Entrada:

- **Fecha 04/03/2024 y número de anotación 2024006087.**
- **Fecha 16/07/2024 y número de anotación 2024017093.**

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 17 de julio de 2024 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 17 de julio de 2024 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 24 de julio de 2024, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 5.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:



1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4. 3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), además de aportar fondos propios para la financiación del coste total del proyecto, según se indica en el informe de fiscalización de fecha 24 de julio de 2024, que obra en el expediente.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 06/12/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Músico Folklórica Virgen de los Dolores, con NIF: G-30509129, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Músico-Folklórica Virgen de los Dolores, con NIF: G-30509129**, de la subvención percibida por importe de 5.000,00.-€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 06/12/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

GASTOS FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS



Proveedor (Nombre y NIF/DNI)	Número de Factura	Fecha Factura	Fecha de pago	Descripción Concepto	Importe IVA Incluido	Motivo de No admisión
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	58	15/04/2023	15/04/2023	Detalles Florales Protocolo Encuentro de Cuadrillas 15 y 16 de abril de 2023	33,00	<i>No se corresponde la descripción con el concepto de la factura.</i>

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.000,00 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	5.817,71€
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	5.784,71€
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	33,00€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria **Asociación Músico-Folklórica Virgen de los Dolores, con NIF: G-30509129**, con indicación de los recursos que procedan, apercibiéndole de sus obligaciones contraídas con su firma del convenio regulador, especialmente la adecuada aplicación de la subvención con destino al proyecto subvencionable, y las estipulaciones que dicho convenio establece en su deber de justificar la subvención percibida.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN Músico Folklórica Virgen de los Dolores de Pacheco NIF: G-30509129, **por importe de 5.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 6/12/2023.”



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN MÚSICO-FOLKLÓRICA VIRGEN DE LOS DOLORES, por importe de 5.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural de fecha 26 julio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF: G030148324** en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2023.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21/11/2023 y suscrito con fecha 14/12/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):



PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una banda de música (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48022.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido.



Registro General de Entrada:

- Fecha 06/03/2024 y número de anotación 2024006461.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 24 de julio de 2024 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 24 de julio de 2024 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 25 de julio de 2024, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 45.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4. 3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), además de aportar fondos propios para la financiación del coste total del proyecto, según se indica en el informe de fiscalización de fecha 25 de julio de 2024, que obra en el expediente.



3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 14/12/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Amigos de la Música, con NIF: G-30148324, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.



CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Amigos de la Música, con NIF: G-30148324**, de la subvención percibida por importe de 45.000,00.- €, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 14/12/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

GASTOS FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS						
Proveedor (Nombre y NIF/DNI)	Número de Factura	Fecha Factura	Fecha de pago	Descripción Concepto	Importe IVA Incluido	Motivo de No admisión
██████████	2023006	30-01-2023	08/02/2023	Gastos de representación por defunción	80	Material no subvencionable, según cláusula 3 del convenio regulador
██████████	2023028	31/05/2023	06/06/2023	Gastos de representación por defunción	80	Material no subvencionable, según cláusula 3 del convenio regulador
██████████	2023042	22/09/2023	22/09/2023	Gastos de representación por defunción	449,99	Material no subvencionable, según cláusula 3 del convenio regulador
██████████	2023056	31/12/2023	14/01/2023	Gastos de representación por defunción	352	Material no subvencionable, según cláusula 3 del convenio regulador



Bodegas Mariano, S.L. B30570451	299	31/12/203	18/01/2023	Obsequios profesores	242,40	Material no subvencionable, según cláusula 3 del convenio regulador
[REDACTED]	118	10/08/2023	11/08/2023	Obsequio despedida director	250	Material no subvencionable, según cláusula 3 del convenio regulador
[REDACTED]	01-23	18-06-2023	18-06-2023	Obsequio Presentadora	90,00	Material no subvencionable, según cláusula 3 del convenio regulador
[REDACTED]	202314	28-12-2023	31-12-2023	Obsequios Navidad para profesores	191,35	Material no subvencionable, según cláusula 3 del convenio regulador
Tanatorio Virgen del Pasico, S.L. B30375372	T230388	07-09-2023	20-09-2023	Esquela fallecimiento de Isidoro Jesús.	871,20	Material no subvencionable, según cláusula 3 del convenio regulador
Explotaciones Lo Ruiz, S.L. B20558480	VFB23339	11-11-2023	20-11-2023	Cena recogida nuevos músicos	3.720	No aparece el número de comensales en la factura, ni el precio unitario por comensal, así como si ha habido alguna aportación individual al pago de su respectivo cubierto
Explotaciones Lo Ruiz, S.L. B20558480	VFB23356	26-11-2023	07-12-2023	Comida Músicos Santa Cecilia	9.551	No aparece el número de comensales en la factura, ni el precio unitario por comensal, así como si ha habido alguna aportación individual al pago de su respectivo cubierto
TOTAL, GASTOS NO ADMITIDOS					15.877,94.-€	

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	45.000,00.- €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	99.414,26.-€
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	83.536,26.-€
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	15.877,94.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria **Asociación Amigos de la Música, con NIF: G-30148324**, con indicación de los recursos que procedan, apercibiéndole de sus obligaciones contraídas con su firma del convenio regulador, especialmente la adecuada aplicación de la subvención con destino al proyecto subvencionable, y las estipulaciones que dicho convenio establece en su deber de justificar la subvención percibida.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada



subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, con NIF: G30148324, **por importe de 45.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 14/12/2023.

OBSERVACIONES: Realizadas las valoraciones de diversos gastos justificativos presentado por la Asociación, y si bien se ha comprobado que sus gastos superan el importe de la subvención concedida, constatándose la aportación de fondos propios para completar del coste total de la actividad/Proyecto subvencionado y realizado durante todo el ejercicio 2023, la técnica que suscribe considera la conveniencia de apercibir a la Asociación beneficiaria sobre sus obligaciones contraídas en el convenio suscrito en cuanto a la forma de justificación y la información que deben contener los documentos justificativos presentados, tanto para describir su concepto y relación con las actividades subvencionadas, como para valorar la no inclusión de gastos que no guardan relación con la naturaleza de las actividades subvencionadas, que deben estar directamente relacionadas con la promoción de la cultura, y con el objeto y actividades reguladas en el convenio regulador.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA, por importe de 45.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural de fecha 26 de julio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30120760**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2023.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21/11/2023 y suscrito con fecha 04/12/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música de cuerda.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la Orquesta de Pulso y Púa (Rondalla) y la de una asociación de música de cuerda.”



TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48026.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - *PLAZO Y MODO DE PAGO.*

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido.

Registro General de Entrada:

- **Fecha 19/03/2024 y número de anotación 2024007553 – 2024007554 - 2024007555.**

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 15 de julio de 2024 se emite informe favorable suscrito por la Técnico Auxiliar de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.



SEXTO. - Con fecha 16 de julio de 2024 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 24 de julio de 2024, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 5.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4. 3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), además de aportar fondos propios para la financiación del coste total del proyecto, según se indica en el informe de fiscalización de fecha 24 de julio de 2024, que obra en el expediente.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 04/12/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.



- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La **Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30120760**, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).



A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30120760**, de la subvención percibida por importe de 5.000,00.-€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 04/12/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.000,00 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	10.604,34 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	10.604,34 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria **Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30120760**, con indicación de los recursos que procedan, apercibiéndole de sus obligaciones contraídas con su firma del convenio regulador, especialmente la adecuada aplicación de la subvención con destino al proyecto subvencionable, y las estipulaciones que dicho convenio establece en su deber de justificar la subvención percibida.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente



la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA NTRA. SRA. DEL ROSARIO, con NIF: G30120760, **por importe de 5.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 4/12/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE TORRE-PACHECO, por importe de 5.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local de fecha 24 de julio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Club Deportivo Roldán FSF (en adelante, ROLDÁN FSF), con NIF: G73383812, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5/06/2023 y suscrito el día 8/06/2023.

La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES vigente), aprobado por Resolución nº 2020000408, expdte. 2020/1552P, incluida en posterior Resolución nº 2021003038 de 14/10/2022, por la que se aprueba la 4ª Modificación del citado PES, y prorrogado el PES



en su vigencia, por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023, encontrándose actualmente vigente, junto a las diversas modificaciones aprobadas, motivadas por la inclusión de nuevas actuaciones subvencionables durante la ejecución del mismo presupuesto prorrogado, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Así, su artículo 19, establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Deportes, a la entidad beneficiaria referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. EL PES y sus modificaciones se encuentran vigentes, de conformidad con la Resolución nº 2023000233, 27/01/2023.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con el Club Deportivo "Roldán FSF"</i>	<i>Apoyo en la organización y desarrollo del Proyecto del club deportivo con representación en la máxima categoría nacional de fútbol sala femenino (primera división) y el desarrollo del deporte base y la promoción del deporte femenino en el municipio de Torre Pacheco.</i>

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 70.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

"PRIMERA. - OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para sufragar los gastos que se ocasionen relativos al desarrollo de la programación deportiva y las actividades propias de las categorías donde militan los equipos del Club Roldán FSF, de fútbol sala, año 2023.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte del Club Roldán FSF serán el fomento y el desarrollo del fútbol sala femenino en el municipio de Torre Pacheco, así como la difusión



deportiva, social y turística del municipio de Torre Pacheco en el ámbito nacional de sus competiciones en PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN donde militan en la actualidad.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 70.000,00 €, dotación presupuestaria 10/3410/48060.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024.

Presentación de justificación: ROLDÁN FSF ha presentado la justificación de la referida subvención con el siguiente Registro General de Entrada, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

- **Registro General de Entrada de fecha 29/02/2024 y nº 2024005969.**

Actuaciones realizadas durante el proceso de fiscalización:

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por ROLDÁN FSF de la subvención percibida en 2023, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Estudiado el conjunto de documentos presentados, se constata que el ROLDÁN FSF ha presentado la totalidad de documentos relacionados, a fin de dar cumplimiento a la



cláusula 9ª del convenio regulador, si bien en la fiscalización del conjunto de la Cuenta Justificativa son detectadas diversas deficiencias, por las que realizas las actuaciones que a continuación se detallan.

2.- ACTUACIONES DE REQUERIMIENTO Y SUBSANACIÓN REALIZADAS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA.

2.1.- REQUERIMIENTO 1:

Emisión: Servicio de Subvenciones y Promoción Económica, e Intervención (Concejalía de Hacienda y Comunicación)

2.1.- Requerimiento 1, Registro General de Salida de fecha 17/06/2024 y anotación nº 2024007068, NT300001720003000032753

Con dicho Registro General de Salida, se remite subsanación (1) de deficiencias detectadas en la fiscalización de la justificación presentada por el ROLDÁN FSF, en el proceso llevado a cabo por parte de la técnica de subvenciones, que suscribe el presente informe, solicitando la aclaración y/o aportación de los siguientes documentos (se transcribe el texto literal contenido en el requerimiento):

“REQUERIMIENTO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL TRÁMITE (1)

En relación al expediente que se tramita le comunico que el mismo adolece de deficiencias para su tramitación que deberán ser subsanadas según el informe que se transcribe a continuación:

Analizado el conjunto de documentación aportada mediante Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica) con fecha 28/02/2024 y nº 2023005248 (efectuado por D^a. Antonia González Fernández Henarejos, que figura en el expediente como Presidenta y Representante del CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FEMENINO, con CIF G73383812), sobre justificación de la subvención percibida por importe de 70.000,00 € y regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 8/06/2023; se detectan importantes deficiencias en la falta de presentación de documentos establecidos en su cláusula 9ª, cuya subsanación deberá realizarse en la forma siguiente:

1º.- Con respecto a los siguientes gastos que figuran en el Anexo I:



- Factura por importe total de 15.895,00 €, del proveedor “Eusebio Armero e Hijos S.L., nº40, de fecha 25/02/2022 y fecha de pago 31/10/2022.
- Factura por importe total de 24624,60,00 €, del proveedor “Eusebio Armero e Hijos S.L., nº 255, de fecha 28/06/2022 y fecha de pago 30/12/2022.

Para cada una de ellas la entidad beneficiaria deberá presentar en la justificación los tres (3) presupuestos que hayan sido consultados previamente a la contratación del servicio, con indicación, mediante demostración de cada presupuesto así como por declaración responsable emitida por la entidad beneficiaria, de que la oferta escogida es la más económica.

Todo en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 9ª, apartado B), nº 6, del convenio regulador:

“6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá haber consultado los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.”

2º.- Con respecto al Anexo II, se deberá presentar una Declaración Responsable explicando cuál es la procedencia y naturaleza del importe de 125.000,0 € que también ha financiado el coste total del proyecto realizado, que asciende a 250.000,00 €, e igualmente, en cumplimiento del punto 6º de dicho Anexo II, presentar justificante bancario del cobro de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como justificante (notificación recibida o documento similar), respecto a la otra subvención percibida por importe de 55.000,00 €.

3º.- Con respecto al Anexo III (rectificado), completar la información solicitada, relativa al punto 5º, explicando mediante Documento Explicativo o Declaración Responsable, cuál ha sido la valoración por parte de la entidad beneficiaria, de los resultados y el impacto de la actividad-proyecto realizados.

El expediente administrativo incoado queda paralizado en su trámite por causa imputable a esa parte interesada. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,



transcurridos **DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el recibo de la presente, sin que se aportasen los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.”

2.1.- REQUERIMIENTO 2:

Emisión: Servicio de Subvenciones y Promoción Económica, e Intervención (Concejalía de Hacienda y Comunicación)

2.2.- Requerimiento 2, Registro General de Salida de fecha 17/06/2024 y anotación nº 2024007069, NT300001720003000032796

Con dicho Registro General de Salida, se remite subsanación (2) de deficiencias detectadas en la fiscalización de la justificación presentada por el ROLDÁN FSF en el proceso llevado a cabo por parte de la técnica de subvenciones, que suscribe el presente informe, solicitando la aclaración y/o aportación de los siguientes documentos (se transcribe el texto literal contenido en el requerimiento):

“REQUERIMIENTO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL TRÁMITE (2)

“Analizada la Cuenta Justificativa presentada con R.G.E. de fecha 29/02/2024 y anotación nº 2024005969, por el CLUB ROLDÁN FSF, NIF G73383812, sobre la aplicación de la subvención directa y nominativa percibida por importe de 70.000,00 €, en virtud de CONVENIO REGULADOR suscrito con fecha 8/06/2023, existen diversas deficiencias que deberán subsanarse, mediante corrección o aportación de documentación, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA del convenio regulador, que a continuación se detallan:

1º. Con respecto a la factura Nº 385 del proveedor “EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L.”, POR IMPORTE DE 24.673,00 €, deberán aportarse los tres (3) presupuestos que la entidad beneficiaria deberá haber consultado con antelación a la contratación del servicio, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA.

“CLÁUSULA NOVENA, B), punto 4º:

B) El Club Deportivo Roldán FSF deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa, en aplicación a los artículos 30.2 de la LGS y 72 del RGS, por ascender a un importe superior a 60.000,00 €:



*...En su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el **beneficiario deberá haber consultado** los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, y aportarlos al presentar la justificación de la subvención percibida.”.*

El incumplimiento de este requisito, conllevaría a la NO ADMISIÓN DE LA FACTURA PRESENTADA, restándose del total del importe justificado.

2º.- En cumplimiento de lo establecido en el Anexo II, punto 6º, y lo indicado en la Declaración Responsable, deberá aportarse en la subsanación, justificante de concesión y cobro de la subvención percibida por el ROLDÁN FSF por importe de 55.000,00 €.

*El expediente administrativo incoado queda paralizado en su trámite por causa imputable a esa parte interesada. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, transcurridos **DIEZ DIAS** a contar desde el recibo de la presente, sin que se aportasen los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.*

2.1.- REQUERIMIENTO 3:

Emisión: Servicio de Subvenciones y Promoción Económica, e Intervención (Concejalía de Hacienda y Comunicación)

2.3.- Requerimiento 3, Registro General de Salida de fecha 17/06/2024 y nº 2024007089, NT300001720003000032967

Con dicho Registro General de Salida, se remite subsanación (3) de deficiencias detectadas y no advertidas en las anteriores revisiones durante el proceso de fiscalización de la justificación presentada por el CLUB, se solicitan aclaraciones y aportación de justificantes relativos a los ingresos percibidos por la entidad beneficiaria para afrontar la financiación del proyecto subvencionado, y a fin de comprobar el cumplimiento de la Ley General de Subvenciones, en su concordancia con el RGS y el Convenio regulador en su cláusula 9ª, respecto al ANEXO II-Relación de ingresos obtenidos para financiar el proyecto. Así, se remite el siguiente requerimiento, que se transcribe literalmente a continuación:



“REQUERIMIENTO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL TRÁMITE (3)

En relación al expediente que se tramita le comunico que el mismo adolece de deficiencias para su tramitación que deberán ser subsanadas según el informe que se transcribe a continuación:

En continuación al análisis de la Cuenta Justificativa presentada con R.G.E. de fecha 29/02/2024 y anotación nº 2024005969, por el CLUB ROLDÁN FSF, NIF G73383812 (relativa a expedientes en tramitación con números 2023/8730H (tramitación y concesión de subvención) y 2024/4062Z (documentos de justificación por parte de la entidad beneficiaria y proceso de análisis y fiscalización), sobre la aplicación de la subvención directa y nominativa percibida por importe de 70.000,00 €, en virtud de CONVENIO REGULADOR suscrito con fecha 8/06/2023, se detecta así mismo la falta de aportación de documentos relativos al Anexo II (ingresos) que deberán ser aportados junto a los anteriores, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA del convenio regulador, que a continuación se detallan:

1º. Aportación de justificante de transferencia bancaria del cobro de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por importe de 70.000,00 €, a efectos de comprobación de fecha de cobro y del período de percepción de la misma.

2º.- Certificado explicativo de la naturaleza y procedencia de los siguientes ingresos indicados.

- Donaciones, por importe de 38.000,00 €: indicación de importes y entidades donantes.*
- Otros ingresos, por importe total de 130.000,00 €: indicación de importes y procedencia de dichos ingresos.*
- Certificación relativa a si han sido cobradas cuotas o tasas a los usuarios, derivadas de la explotación de la actividad.*

Se INFORMA, con respecto al plazo de subsanación establecido por Ley 39/2015, que los plazos administrativos aplicados a la tramitación de expedientes, han quedado restaurados y anulada su paralización, por Decreto de Alcaldía nº 2024/1001 de 22 de mayo de 2024 de “Levantamiento de medidas extraordinarias ante ataque informático externo”.



*El expediente administrativo incoado queda paralizado en su trámite por causa imputable a esa parte interesada. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, transcurridos **DIEZ DIAS** a contar desde el recibo de la presente, sin que se aportasen los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.*

...”

2.2.- SUBSANACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA, EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS Y REMITIDOS:

2- Presentación de subsanación, en atención a Requerimientos realizados con:

- **Registro General de Entrada de fecha de fecha 2/07/2024 y nº 2024015645**

Mediante dicho registro el ROLDÁN FSF atiende dentro del plazo concedido, los tres (3) requerimientos remitidos, aportando toda la documentación solicitada, que tras su análisis oportuna resulta correcta en su totalidad, considerándose subsanadas las deficiencias detectadas. A tal efecto, aporta los siguientes documentos y/o aclaraciones:

- 1.- Modelo Anexo I, en el formato contenido en el convenio regulador.
- 2.- Factura 0570/2023 de ALGEMUR, con indicación de exención de IVA por la naturaleza de la actividad o servicio realizado.
- 3.- Factura del proveedor ██████████, por importe de 23.155,00 €, en concepto de transporte: aporta los 3 presupuestos consultados y demostración de resultar la oferta más ventajosa.
- 4.- Aclaración de factura 307 del proveedor MB FISIOS, sobre inclusión en justificante de pago (transferencia), de forma conjunta con otras facturas.
- 5.- Factura del proveedor ██████████, por importe de 24.673,00 € en concepto de transporte: aporta los 3 presupuestos consultados y demostración de resultar la oferta más ventajosa.
- 6- Se aportan justificantes de ingresos de otras subvenciones públicas percibidas, declaradas en el Anexo II.
- 7.-Se aporta el justificante del cobro de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en virtud del convenio regulador y por importe de 70.000,00 €.



8.- Se aclara la naturaleza y procedencia de los otros apartado del Anexo II relativos a otros ingresos.

Realizadas las actuaciones detalladas y conforme a todo lo expuesto, se puede manifestar que han quedado subsanadas en su totalidad las deficiencias detectadas en la justificación presentada en plazo establecido en el convenio regulador, considerándose correctamente realizada la justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2023, en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio regulador.

El modelo de Cuenta Justificativa es el previsto en la cláusula NOVENA-JUSTIFICACIÓN, del convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 20 de la OGS (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco-B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), el artículo 72 del RLGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS), y el artículo 30 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Detalle resumen de documentos aportados en cumplimiento de la cláusula NOVENA-JUSTIFICACIÓN, del convenio de colaboración:

CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	FAVORABLE	DESFAVORABLE
1º.- Memoria de actuaciones justificativa (Anexo III, convenio)	29/02/2024	X	
2º.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo I, convenio)	29/02/2024 (INICIAL), 25/06/2024 (SUBSANADO)	X	
3º.- Relación de documentos justificativos de gasto realizado y su correspondiente pago	24/02/2023 2/06/2023 (subsanación 1)	Importe admitido: 71.974,67 €	
4º.- Relación detallada de otros ingresos y financiación de la actividad (Anexo II, convenio)	24/02/2023 y 2/06/2023 (subsanación 1)	X	



5º.- Informe de la actividad realizada, emitido por el órgano gestor (Concejalía implicada)	1/06/2023	X	
6º.- Expediente de reintegro de subvención		No existente	
7º.- Expediente sancionador		No existente	
8º.- Requerimientos realizados (3)	2.1.- Requerimiento 1, Registro General de Salida de fecha 17/06/2024 y anotación nº 2024007068, NT300001720003000032753 2.2.- Requerimiento 2, Registro General de Salida de fecha 17/06/2024 y anotación nº 2024007069, NT300001720003000032796 2.3.- Requerimiento 3, Registro General de Salida de fecha 17/06/2024 y nº 2024007089, NT300001720003000032967		
9º.- Subsanaciones realizadas (1)	• Registro General de Entrada de fecha de fecha 2/07/2024 y nº 2024015645		

La entidad beneficiaria ha cumplido con lo establecido en la cláusula NOVENA.-JUSTIFICACIÓN, detallándose a continuación el detalle de gastos, ingresos y actividad presentados.

Resumen de ingresos que han financiado la actividad subvencionada:

IMPORTE TOTAL COSTE ACTIVIDAD	293.000,00 €
INGRESOS Y RECURSOS	
Importe de subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco	70.000,00 €
OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS	54.091,00 €
OTROS INGRESOS (APORTACIONES DE EMPRESAS)	130.000,00 €
DONACIONES	38.000 €
INGRESOS TOTAL DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO*	292.091,00 €



Añadir que el análisis de los ingresos, se constata un ligero descuadre en los importes totales, ya que la suma total de otras subvenciones percibidas asciende a un total de 54.091,00 €, si bien la entidad beneficiaria ha manifestado en su subsanación, que realizó por redondeo dicha suma, constatando posteriormente las cifras exactas de los importes de las subvenciones públicas que ha percibido de otros organismos/administraciones públicas, y habiendo aportado adecuadamente los justificantes de su concesión, en atención de los requerimientos efectuados.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por ROLDÁN FSF, por importe de 70.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 12/03/2024 se emite informe favorable suscrito por el/la técnico responsable de la Concejalía de Deportes, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la ROLDÁN FSF en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 24/07/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Informe técnico de fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa exigida), por parte de la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Servicios Intervención municipal y Subvenciones) de este Ayuntamiento, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con la misma fecha 24/07/2024 (tras la revisión general de todas las actuaciones realizadas), se emite informe técnico favorable suscrito por la misma Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Servicios Intervención municipal y Subvenciones), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por ROLDÁN FSF, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta que finalmente, se ha realizado una correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa



percibida en el ejercicio 2023, por importe de 70.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por ROLDÁN FSF resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria SI ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 8/06/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



ROLDÁN FSF, con NIF: G73383812, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 19 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Capítulo II: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de DEPORTES.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por el CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FSF, con NIF: G73383812, de la subvención percibida por importe de 70.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 8/06/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:



PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/ RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	BASE IMPONIBLE	IRPF	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	IMPORTE NO ADMITIDO EN LA FISCALIZACIÓN	
MB FISIOS E73393944	A0048/23	31/01/2023	18/07/2023	FISIOTERAPIA	500,00 €	75,00 €	425,00 €	500,00 €	75,00 €	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
MB FISIOS E73393944	A0086/23	28/02/2023	18/07/2023	FISIOTERAPIA	500,00 €	75,00 €	425,00 €	500,00 €	75,00 €	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
MB FISIOS E73393944	A0136/23	30/03/2023	18/07/2023	FISIOTERAPIA	500,00 €	75,00 €	425,00 €	500,00 €	75,00 €	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
MB FISIOS E73393944	A0170/23	28/04/2023	18/07/2023	FISIOTERAPIA	500,00 €	75,00 €	425,00 €	500,00 €	75,00 €	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
MB FISIOS E73393944	A0232/23	31/05/2023	18/07/2023	FISIOTERAPIA	500,00 €	75,00 €	425,00 €	500,00 €	75,00 €	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
MB FISIOS E73393944	A0270/23	30/06/2023	18/07/2023	FISIOTERAPIA	500,00 €	75,00 €	425,00 €	500,00 €	75,00 €	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
MB FISIOS E73393944	A0340/23	31/08/2023	27/12/2023	FISIOTERAPIA	500,00 €	75,00 €	425,00 €	500,00 €	75,00 €	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF



MB FISIOS E73393944	A081/23	29/09/2023	27/12/2023	FISIOTERAPIA	500,00 €	75,00 €	425,00 €	500,00 €	75,00 €	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
MB FISIOS E73393944	A0432/23	31/10/2023	27/12/2023	FISIOTERAPIA	500,00 €	75,00 €	425,00 €	500,00 €	75,00 €	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
MB FISIOS E73393944	A0470/23	30/11/2023	27/12/2023	FISIOTERAPIA	500,00 €	75,00 €	425,00 €	500,00 €	75,00 €	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, el CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FSF, con NIF: G73383812, con indicación de los recursos que procedan, apercibiéndole de sus obligaciones contraídas con su firma del convenio regulador, especialmente la adecuada aplicación de la subvención con destino al proyecto subvencionable, y las estipulaciones que dicho convenio establece en su deber de justificar la subvención percibida.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención, Concejalías de Hacienda-Subvenciones PES, y de Deportes), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FSF, con NIF: G73383812, **por importe de 70.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 08/06/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FSF, por importe de 70.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

V.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Responsable del Programa de Trabajo Social de fecha 30 de julio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2023/10542N, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO, con CIF. G30546386 (en adelante Asociación PROMETEO), se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3/07/2023 y suscrito el día 17/07/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 relativo al área del Bienestar Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, (nº expdte. 2020/1552P) y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 80.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el



colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

La Asociación de personas con discapacidad Prometeo presta atención a personas con discapacidad y a sus familias a través de distintos programas, servicios y centros ubicados en la localidad de Torre Pacheco.

Actualmente cuenta con los siguientes centros/servicios/programas:

- **Centro de desarrollo Infantil y Atención temprana:** *Actualmente atiende a 87 niños de entre (0-6) con trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerla en las áreas de fisioterapia, logopedia y estimulación y ofrece asesoramiento y orientación a las familias.*
- **Centro de intervención integral para personas con discapacidad:** *Este servicio presta atención especializada a la población infantojuvenil (6-16 años), como continuación de la prestada en el recurso de CDIAT. Actualmente son 29 niños- jóvenes los beneficiarios directos de este servicio. Este servicio se presta en las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.*
- **Centro de día:** *Este centro atiende a 50 personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral.*

A partir de septiembre, los 10 residentes de la Vivienda Prometeo acuden al centro de día para completar su itinerario.

- **Programa de Formación Profesional Inicial Especial:** *Actualmente en su sexto programa, donde han titulado ya más de 50 alumnos. Este año, se desarrolla el Segundo año del sexto programa donde están matriculados siete alumnos con necesidades educativas especiales de entre 16 a 21 años de edad. Estos alumnos, a la finalización del programa certificarán como auxiliar de viveros y jardines. Esta formación se lleva a cabo en las nuevas instalaciones de la asociación, donde se lleva a cabo el servicio de centro de día.*
- **Residencia para personas con discapacidad:** *Desde septiembre de 2018, nuestra entidad cuenta con una vivienda para 12 personas con discapacidad intelectual en Torre Pacheco. Actualmente son 10 los residentes atendidos los 365 días del año de forma continuada. Las otras dos plazas, son plazas de respiro para dar acogida a usuarios en situaciones de emergencia, con carácter puntual.*



Este proyecto cuyo objeto es “Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social”, desarrollará las siguientes actuaciones y/o actividades:

1. Mantenimiento preventivo en los centros de la asociación que prestan servicios a personas con discapacidad.

Se acometerán todas aquellas actuaciones que impliquen el mantenimiento de tipo preventivo en todos los centros de la asociación. Consiste en la acción de revisar de manera sistemática y bajo ciertos criterios a los equipos o aparatos de cualquier tipo (mecánicos, eléctricos, informáticos, etc...) para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o paso del tiempo (extintores, baja tensión, aparatos aire acondicionado, sistemas de alarma).

2. Mantenimiento correctivo o la reparación llevada a cabo en los centros de prestación de servicios a personas con discapacidad de la asociación.

Esta actuación consiste en la ejecución de cualquier actividad técnica llevada a cabo cuando sucede una avería y tiene como objetivo, restaurar el activo para dejarlo en condiciones de que pueda funcionar como se pretende ya sea con su reparación o sustitución. Así mismo esta actuación contemplará la reparación de cualquier avería que pueda darse en los centros/maquinaria/equipos con el fin de poder repararla (fontanería, electricidad, reparación de equipos, acción “rompe-repara”).

3. Mantenimiento de vehículos de la asociación

Consiste en todas las actuaciones de tipo preventivo y correctivo que se llevarán a cabo en los vehículos que dispone la asociación y que son utilizados para el servicio de transporte de los usuarios de centro de día y residencia (salidas de ocio, culturales, participación en la comunidad, actividades de tipo deportivo, formación, preparación prelaboral, prácticas,).

4. Suministros de los centros de la asociación y vehículos

Se contemplarán los gastos de suministros de aquellos centros gestionados por la entidad, así como aquellos otros relacionados con los vehículos prestadores del servicio de transporte con el objeto último de favorecer el mantenimiento de los servicios, los centros y el desarrollo de la actividad que en ellos se realiza.

5. Proyecto Integrar-t



Este proyecto se enmarca dentro de las actividades llevadas a cabo desde la asociación con el objeto de promover actuaciones que integren a las personas con discapacidad en la sociedad a través del arte, como herramienta que favorece el crecimiento personal, la comunicación de ideas, pensamientos y emociones, la conexión con el entorno social, cultural y de ocio, como elemento terapéutico ya que favorece el desarrollo de diferentes habilidades, de tipo cognitivo, óculo-manual, psicomotriz, desarrollando además la creatividad y el aprendizaje para afrontar nuevos retos a través del arte.

Esta actividad se desarrolla en el taller “Integrar-t”, en las dependencias de centro de día de la Asociación, fuera del horario ordinario establecido y donde participan 50 personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral y/o del desarrollo.

Entre las actividades realizadas en dicho taller encontramos; el diseño de ilustraciones, la realización de láminas de paisajes, retratos, bodegones con diferentes técnicas de expresión gráfico plásticas (acuarela, pintura acrílica, lápiz de grafito, lápices de colores...), realización de collages mezclando diferentes materiales y técnicas artísticas, así como diferentes manualidades representativas de temáticas relacionadas con el entorno, la actualidad.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 80.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48006.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.



Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 26/03/2024, y nº 2024008338, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:

1.- Requerimientos remitidos.

Con fecha 08/07/2024 ha sido realizado requerimiento de subsanación dirigido a la Asociación, con anotación nº 2024008321, solicitando la justificación del cumplimiento de la cláusula decimosegunda del Convenio relativa a la publicidad, que establece:

“En la publicidad y actividades que el beneficiario realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco con el texto “En colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración”

2.- Subsanaciones presentadas:

Este requerimiento es atendido en plazo concedido por parte de la Asociación, mediante anotación con Registro General de Entrada de fecha 16/07/2024 y nº 2024017050, por la que se aporta la documentación solicitada y considerándose justificado correctamente el uso de la subvención percibida.

QUINTO. - Con fecha 17 de julio de 2024 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Trabajo Social adscrita a la Concejalía de Política Social y Familias, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 30/07/2024 se emiten informes favorables respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:



- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, suscrito con fecha 17/07/2023.

SEPTIMO.- Con fecha 30/07/2024 por parte de la técnico de Intervención Maribel Castillo Ros se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Prometo con NIF: G30546386, por importe de 80.000,00 €, en virtud del convenio suscrito el 17/07/2023.”

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023 por la Asociación beneficiaria, por importe de 80.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, habiendo aportado fondos propios para completar dicha financiación.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 17/07/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023).

La Asociación Prometo con NIF: G30546386, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 Área del Bienestar Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución



2020000408, (nº expdte. 2020/1552P) y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEXTO. - En cuanto al órgano municipal competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la *Asociación Prometo con NIF. G30546386*, de la subvención percibida por importe de 80.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 19/07/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, *Asociación Prometo con NIF. G30546386*, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”



Visto que obra en el expediente informe, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de personas con Discapacidad Prometeo, con NIF: G30546386, **por importe de 80.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 19/07/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación PROMETEO, por importe de 80.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 23 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente: **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente nº **2024/9025D**, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación



presupuestaria nº 14/2411/48002, se emite el presente Informe-Propuesta con fundamentación jurídica, para aprobación, en su caso, de Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación PROMETEO, con NIF G30546386, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente de inicia de oficio, conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de concesión de subvenciones públicas, en virtud de Acuerdo de Incoación emitido por la Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 19/07/2024, disponiendo que se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº 14/2411/48002, destinada a la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo (en adelante Asociación PROMETEO), con NIF G-30546386, para colaborar en el desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad”, año 2024, destinado a favorecer la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.

Por su parte, y dado el interés manifestado por la Asociación PROMETEO, la misma ha presentado la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, mediante su presentación por Sede Electrónica en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de los siguientes registros:



1º. R.G.E. de fecha 15/07/2024 y anotación nº 2024016936, por la que la Asociación PROMETEO manifiestas la necesidad de recursos y financiación para llevar a cabo el proyecto objeto del convenio, y solicita la subvención prevista en el presupuesto municipal y en el PES vigente, o bien un avance de importe de dicha subvención.

2º.- R.G.E. de fecha 17/07/2024 y nº 2024017122, por el que la Asociación PROMETEO presente la documentación remitida previamente para la tramitación del expediente que se tramita, a fin de acreditar la identificación de su Junta Directiva, los requisitos para ser entidad beneficiaria de subvención, autorización para comprobación por este Ayuntamiento de estar al corriente de deudas con Agencia Tributaria y Seguridad Social, compromisos adquiridos con la obtención de la subvención a conceder, y otros extremos exigibles y necesarios para llevar a cabo el presente expediente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, mediante los registros indicados en el punto anterior, habiendo acreditado al efecto, los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 16/07/2024, presentada con Registro General de Entrada de fecha 17/07/2024 y nº 2024017122, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con



fecha 22/07/2024, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 11) emitida en este sentido, suscrita con fecha 16/07/2024, presentada con Registro General de Entrada de fecha 17/07/2024 y n° 2024017122.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 22/07/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 4/06/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe por importe de 50.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2023, con fecha 25/07/2023, habiéndose notificado a la Asociación en cumplimiento del trámite previsto.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución n° 2020000408, de 2° de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución n°2023000233 de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente), el artículo 27 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Empleo y Formación, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO	Actuaciones de formación profesional para la integración laboral de personas discapacitadas



QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2411/48002 del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación PROMETEO, destinada a colaborar con dicha entidad para el desarrollo el Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad”, destinado a favorecer la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 23/07/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, a favor de la citada Asociación, por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2411/48002, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN , REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 18/07/2024 y nº 18603.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación sobre retenido), de fecha 23/07/2024 y nº 19208.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”



2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente estendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).



En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 14/2411/48002, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN PROMETEO, REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES, tramitándose mediante el presente expediente y que será regulada por convenio de colaboración con dicha Asociación, la concesión de dicha subvención por importe de 40.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el vigente PES en su artículo 27 (convenios de colaboración en el área de Empleo y Formación).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2024, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM



nº 45 de 24 de febrero de 2021), de delegación de competencias en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

En materia de promoción social, considerando éste el objeto general del presente convenio, la Ley 20/2015, de 16 de diciembre (BORM nº 292, de 19 de diciembre de 2015) establece en su artículo único la modificación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En



su apartado Uno establece lo siguiente: El apartado 1 del artículo 6 queda redactado con el siguiente texto: “Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.”

Por otro lado, los fines perseguidos por la Asociación PROMETEO son de interés general y por tanto concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, resultando estos ámbitos de interés común que fundamenta el objeto general del presente convenio, y siendo ésta una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines figura la inserción social y laboral de personas discapacitadas.

Así mismo, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco también tiene como misión la prestación de servicios y actuaciones destinadas a la atención de las personas discapacitadas en su municipio, promoviendo las acciones necesarias para la integración social de las mismas, especialmente, en el ámbito laboral. Ambas partes coinciden en declarar que es necesario el fomento y la promoción de las personas discapacitadas, a fin de integrarlas, con las mejores garantías posibles, en el ámbito laboral, considerando, además y como se señalaba anteriormente, que los fines perseguidos son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública.

Por todo ello la actividad subvencional a realizar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco reúne los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, siendo el Proyecto formativo desarrollar, una actividad de utilidad pública o interés social que no conlleva contraprestación directa del beneficiario y está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, como es la ejecución de dicho proyecto formativo. Esta actividad subvencional se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º. a) y 28.1º.



- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El vigente PES, en su artículo 27.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por la Asociación PROMETEO son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente, en su artículo 27.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (Asociación



PROMETEO), con NIF G30546386, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación PROMETEO, con NIF G30546386, por un importe de 40.000,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2411/48002.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación PROMETEO, con NIF G30546386, por importe de 40.000,00 €.

CUARTO.- Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12ª del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/>

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a los efectos que procedan.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 30 de julio de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-



Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 40.000,00 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 25 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente: **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, para la aprobación de convenio de colaboración



regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

El inicio del expediente se realiza de oficio, mediante alta de expediente con fecha 22/07/2024.

Por acuerdo de incoación de la Concejala Delegada del Servicio de Voluntariado, emitido con fecha 22/07/2024 se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, destinada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF G30895262 (en adelante, la Asociación).

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024 está prevista la aplicación presupuestaria 5/1350/48000, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL: SUFRAGAR GASTOS PARA EL FOMENTO DE UNA MAYOR PROTECCIÓN DE CIUDADANOS”.

Así mismo, la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado.

Desde el expediente, es remitida a la Asociación interesada, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración (remitida previamente por email, previa indicación de las Concejalías de Protección Civil y de Hacienda), relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, que deberá aportar por Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en Sede Electrónica, para continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su



Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención; mediante los siguientes Registros:

1º.- Registro General de Entrada (por Sede Electrónica) de fecha 24/07/2024 y nº 2024014836.

2º.- Registro General de Entrada (por Sede Electrónica) de fecha 25/07/2024 y nº 2024017904.

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOCUMENTO Nº 7) aportada por la Asociación en la documentación presentada mediante el referido Registro General de Entrada, suscrita con fecha 22/07/2024 (Registro General de Entrada en Sede Electrónica, con fecha 24/04/2024 y anotación nº 2024017836) de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 24/07/2024, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la entidad aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

4.1.- Declaración Responsable (DOCUMENTO Nº 11) aportada por la Asociación en la documentación presentada mediante el referido Registro General de Entrada, suscrita con fecha 22/07/2024 (Registro General de Entrada en Sede Electrónica, con fecha 24/04/2024 y anotación nº 2024017836) de no tener contraída ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

4.2.- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 23/07/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 2/07/2024, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe de 12.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 15/06/2023.

CUARTO.- Respecto a su previsión en el Presupuesto General Municipal y a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

1.- Como se ha indicado en el punto primero, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024 está prevista la aplicación presupuestaria 5/1350/48000, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL: SUFRAGAR GASTOS PARA EL FOMENTO DE UNA MAYOR PROTECCIÓN DE CIUDADANOS”. A tal efecto, ha sido expedido documento contable de Retención de Crédito (RC), nº 17610, con fecha 9/07/2024.

2.- Así mismo, la subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en vigente PES (Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023), que recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 5/1350/48000, del



vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 25/07/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, a favor de la citada Asociación, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5/1350/48000, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación ““CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL: SUFRAGAR GASTOS PARA EL FOMENTO DE UNA MAYOR PROTECCIÓN DE CIUDADANOS””:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 22/07/2024 y nº 18912.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación sobre retenido), de fecha 25/07/2024 y nº 19286.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).



- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en



acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 5/1350/48000, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL: SUFRAGAR GASTOS PARA EL FOMENTO DE UNA MAYOR PROTECCIÓN DE CIUDADANOS”.

La subvención también está recogida en el vigente PES, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado.



TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para regular la concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2024, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 25.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45 de 24 de febrero de 2021), de delegación de competencias en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Asociación, por razón de la materia objeto del convenio, fines y proyecto/actividades a subvencionar:

Competencia objetiva:

Por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de



racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El convenio enfoca preferentemente la subvención de actividades destinadas al fomento del voluntariado, centradas de forma permanente en la protección ciudadana y la protección civil. Por tanto y por razón de la materia a desarrollar, desde la perspectiva de las competencias municipales, el mismo artículo 25.2º.f), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección civil, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, especialmente desde sus Concejalías Delegadas de Voluntariado, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Emergencias, propicia el fomento de la acción del voluntariado social, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio, en la búsqueda del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos y del municipio de Torre-Pacheco, y en cumplimiento del objetivo previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Por otra parte, es ésta la razón de ser y constituirse la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, persiguiendo el estímulo de la acción voluntaria y participativa de los ciudadanos, especialmente también entre la población juvenil, estando prevista la creación y práctica de estas actuaciones y objetivos en sus propios estatutos de constitución.

Así mismo, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por parte de la Asociación: Por otra parte, los fines perseguidos por esta Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de



2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La finalidad de la subvención es la colaboración en las actividades propias de la Asociación: *fomentar la acción del voluntariado social con actuaciones destinadas a mejorar la protección ciudadana, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio.*

De conformidad con la Memoria descriptiva presentada por la Asociación en la tramitación del expediente, definiendo el proyecto objeto de la subvención a conceder, las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre Pacheco, durante el año 2024, se centrarán de forma permanente y regularizada en el control preventivo y operativo de gestión de emergencias, catástrofes, calamidad pública de conformidad con lo previsto en los planes territoriales y especiales de emergencia, y dirigidos por la Concejalía Delegada de Protección Civil, y actuando en coordinación con otras diversas Concejalías y servicios municipales, en la organización y establecimiento de los servicios preventivos de protección ciudadana y civil, en los numerosos eventos de carácter deportivo, festero, social, cultural, etc. Por todo ello, se constata que la naturaleza de la Asociación, si bien fomenta la actuación del voluntariado social, se enfoca en la realización de actuaciones directamente relacionadas con la protección civil y la seguridad en el municipio de Torre-Pacheco.

SÉPTIMO. – Previsión en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:

La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en vigente PES (Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023), que recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
--	--------------------------------------



<i>Convenio con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco</i>	<i>Fomentar la acción del voluntariado social con actuaciones destinadas a mejorar la protección ciudadana, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio</i>
---	---

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF G30895262**, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF G30895262**, por un importe de 12.000,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 5/1350/48000.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF G30895262**, por importe de 12.000,00 €.



CUARTO.- Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12ª del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/>

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Protección Civil y Emergencias, y de Voluntariado, a los efectos que procedan.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 30 de julio de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 12.000,00 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 30 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria CANON CONCESIONAL 2024, por importe de **8.310,30 €** a favor de **ROMERO GUILLEN JOSE LUIS**, con NIF. **74356558-L**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ROMERO GUILLEN JOSE LUIS, presentó solicitud n. 2024017469, en este Ayuntamiento, el día 19/07/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 8.310,30 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	CANONCO	240047530	████████████████████	V	8.310,30
					8.310,30

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya



titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ROMERO GUILLEN JOSE LUIS el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **8.310,30 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora



por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **8.518,22 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas semestrales por importe de **710,24 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	705,61	4,63	710,24	20/09/2024
2 de 12	703,20	7,04	710,24	21/10/2024
3 de 12	700,88	9,36	710,24	20/11/2024
4 de 12	698,58	11,66	710,24	20/12/2024
5 de 12	696,21	14,03	710,24	20/01/2025
6 de 12	693,87	16,37	710,24	20/02/2025
7 de 12	691,76	18,48	710,24	20/03/2025
8 de 12	689,37	20,87	710,24	21/04/2025
9 de 12	687,22	23,02	710,24	20/05/2025
10 de 12	684,93	25,31	710,24	20/06/2025
11 de 12	682,66	27,58	710,24	21/07/2025
12 de 12	676,01	29,57	705,58	20/08/2025
	8.310,30	207,92	8.518,22	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por



la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **D. [REDACTED]**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 8.310,30 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 8.518,22 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 710,24 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes,** todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- A continuación, se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 30 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria del expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria por afección de IBU, exp. 2024/6142R, por importe de **7.878,95 €** a favor de **NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITADA**, con NIF. **B-30905632**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el



artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITADA, presentó solicitud n. 2024016828 el día 13/07/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.878,95 € (con un total de 10 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2017	IBIU	240059229	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	249,64	249,64
2	2017	IBIU	240059233	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	1.248,87	1.248,87
3	2018	IBIU	240059232	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	246,90	246,90
4	2018	IBIU	240059238	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	1.372,02	1.372,02
5	2019	IBIU	240059230	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	246,90	246,90
6	2019	IBIU	240059235	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	1.372,02	1.372,02
7	2022	IBIU	240059231	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	151,66	151,66
8	2022	IBIU	240059234	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	1.372,02	1.372,02
9	2023	IBIU	240059236	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	246,90	246,90
10	2023	IBIU	240059237	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	1.372,02	1.372,02
							7.878,95

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:



-
- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
 - b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
 - c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
 - d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
 - e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
 - f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
 - g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.



QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITADA, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.878,95 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **8.076,15 €** según el siguiente detalle, y fijar **15** pagos alícuotas semestrales por importe de **538,77 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 15	537,93	0,84	538,77	20/09/2024



2 de 15	536,08	2,69	538,77	21/10/2024
3 de 15	534,31	4,46	538,77	20/11/2024
4 de 15	532,55	6,22	538,77	20/12/2024
5 de 15	530,73	8,04	538,77	20/01/2025
6 de 15	528,94	9,83	538,77	20/02/2025
7 de 15	527,32	11,45	538,77	20/03/2025
8 de 15	525,49	13,28	538,77	21/04/2025
9 de 15	523,85	14,92	538,77	20/05/2025
10 de 15	522,09	16,68	538,77	20/06/2025
11 de 15	520,35	18,42	538,77	21/07/2025
12 de 15	518,68	20,09	538,77	20/08/2025
13 de 15	516,85	21,92	538,77	22/09/2025
14 de 15	515,31	23,46	538,77	20/10/2025
15 de 15	508,47	24,90	533,37	20/11/2025
	7.878,95	197,20	8.076,15	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil NAVES INDUSTRIALES LOS ALCÁZARES, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.878,95 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra**



de 8.076,15 euros, fijando 15 pagos alícuotas mensuales, por importe de 538,77 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

III.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 30 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria CANON CONCESIONAL 2024, por importe de **6.132,22 €** a favor de **PAGAN TEAM, S.L.**, con NIF. **B-30893242**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- PAGAM TEAM S.L., presentó solicitud n. 2024015610, en este Ayuntamiento, el día 02/07/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 6.132,22 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1 2024 CANONCO 240044553 PAGAN TEAM S.L.

V 6.132,22
6.132,22



Con posterioridad, el día 19/07/2024 presentó solicitud número 2024017413 que completa a la anterior, para indicar los días 20 como fecha de cobro para dicho fraccionamiento.

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.



TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a PAGAN TEAM S.L. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:



a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **6.132,22 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **6.285,66 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas semestrales por importe de **524,09 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	520,67	3,42	524,09	20/09/2024
2 de 12	518,89	5,20	524,09	21/10/2024
3 de 12	517,18	6,91	524,09	20/11/2024
4 de 12	515,48	8,61	524,09	20/12/2024
5 de 12	513,74	10,35	524,09	20/01/2025
6 de 12	512,01	12,08	524,09	20/02/2025
7 de 12	510,45	13,64	524,09	20/03/2025
8 de 12	508,69	15,40	524,09	21/04/2025
9 de 12	507,10	16,99	524,09	20/05/2025
10 de 12	505,42	18,67	524,09	20/06/2025
11 de 12	503,74	20,35	524,09	21/07/2025
12 de 12	498,85	21,82	520,67	20/08/2025
	6.132,22	131,62	6.285,66	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.



CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil PAGAN TEAM, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 6.132,22 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 6.285,66 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 524,09 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

IV.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 29 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN



En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIUL 2019, por importe de **20.396,97 €** a favor de **ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL**, con NIF. **B-30835995**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante resolución número 2020002446 de fecha 11/11/2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación fue notificada la liquidación del recibo de IBI nº 201943533, por un importe de 39.459,83 €, emitido a nombre de la mercantil “ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL”.

SEGUNDO. Consta auto dictado con fecha 28/01/2021 por el Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena por el procedimiento ordinario N.º 597/2020, que en su parte dispositiva señala literalmente:

“Debo estimar y estimo la medida cautelar solicitada por la presentación en autos de ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL consistente en la suspensión del acto impugnado, Resolución n.º 2020002300 de fecha 27/10/2020”.

TERCERO. Mediante resolución número 2021000522 de fecha 24/02/2021 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación fue ordenada la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado procediéndose asimismo a suspender el procedimiento de cobro del recibo número 201943533, de importe 39.459,83 euros.

CUARTO. Con fecha 31/06/2022 se dicta la Sentencia N.º 116 del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, por el que se estima PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil “ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS, SL” contra la liquidación por IBI número 201943533, de 39.459,83 €, y se declara la prescripción del derecho a determinar la deuda tributaria de la anualidad de 2015 (10.062,86 €) cuya cantidad habrá de descontarse del resto de la deuda tributaria que se mantiene.

QUINTO. ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL, presentó solicitud n. 2022020261, en este Ayuntamiento, el día 05/09/2022 con el objeto de que, le fuese concedido un periodo de carencia hasta el 05/10/2023 para el pago del recibo de Liquidación



de IBI número 201943533, así como una compensación de 14.520,00 € por la ocupación por el Ayuntamiento de ocho plazas de parking en el Centro de Transportes de Torre-Pacheco para sus los vehículos, y el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria restante por importe de 14.876,97€.

SEXTO. El 12/09/2022 se realiza, por la Recaudación Municipal, encargo número 38847 a la unidad de Rentas y exacciones solicitando informe sobre la solicitud de compensación solicitada por la concesionaria ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL, CIF B30835995, respecto a ocho plazas de parking utilizadas por el Ayuntamiento, por importe total de 14.876,97 €.

SEPTIMO. Con fecha 30/05/2024 se dicta la resolución número 2024001068 por la que se resuelve compensar 9.000 €, por la ocupación de seis plazas en el Centro de Transportes de Torre Pacheco durante los cuatro años anteriores, a ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIO SL de la deuda pendiente que tiene a su nombre en periodo voluntario en concepto de Liquidación de IBIU 2019 con número 201943533

OCTAVO. ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL, presentó solicitud n. 2024016217, en este Ayuntamiento, el día 08/07/2024 con el objeto de que le fuese concedida un periodo de carencia para el pago hasta el 05/10/2024 y solicitando el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 20.396,97 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2019	IBIUL	201943533	ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL	V	20.396,97
						20.396,97

NOVENO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.



No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

DECIMO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional



— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

UNDECIMO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

DUODECIMO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

Así mismo, en el artículo 49, se dispone que:

Sólo excepcionalmente previos los informes correspondientes se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 200 euros **o por períodos más largos que los enumerados en el párrafo anterior.**

Ante la ausencia de regulación expresa para que el órgano de recaudación aprecie motivos excepcionales para superar los plazos máximos establecidos, la INSTRUCCIÓN 2/2023, DE 3 DE ABRIL, DE LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOBRE GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO, cita en su artículo 1.3, un plazo máximo de 60 meses:

1.3. Regulación de circunstancias excepcionales.

En aquellos casos en que el órgano de recaudación aprecie motivos excepcionales para superar los plazos máximos establecidos, será necesaria autorización expresa de la persona titular de la dirección del Departamento de Recaudación. En todo caso, el plazo máximo de concesión no podrá ser superior a 60 meses.

A los efectos de conceder, en su caso, la autorización anterior, la persona titular del órgano competente para resolver deberá remitir informe a la Subdirección General de Recaudación Ejecutiva, detallando los motivos excepcionales que justifican la propuesta, analizando pormenorizadamente la garantía ofrecida y su eficacia para recuperar la deuda aplazada, los motivos y hechos que originan las dificultades transitorias y no



estructurales de tesorería, la evolución previsible de dichas dificultades de tesorería, los aplazamientos o fraccionamientos concedidos en el sector económico al que pertenezca el obligado al pago solicitante y la justificación de los plazos propuestos.

A fin de justificar la existencia de dificultades económico- financieras que impiden a la mercantil forma transitoria efectuar el pago de la deuda en el plazo establecido, los criterios de verificación de la situación económico-financiera se ha exigido la última declaración del impuesto sobre sociedades presentada.

Con el fin de determinar la dificultad transitoria de tesorería, para conceder un periodo más largo del ordinario, sin exceder de los 60 meses que cita la instrucción (que hasta la entrada vigor de la referida instrucción se fijaban en 48 meses), ante la ausencia de regulación expresa para el ente local y tratándose de una deuda que se exime de aportar garantías, se considera conveniente fijar el análisis en base a los ratios expuestos, aplicando un criterio de prudencia estableciendo el horizonte temporal máximo en 48 meses:

- a) Ratio de garantía = Activo Real/Exigible total=2,9

El Ratio de garantía nos indica la capacidad de la empresa para responder de las deudas con la totalidad de los bienes y derechos que posee. Cuando se sitúa por debajo de 1, la empresa no dispone de bienes y derechos suficientes para responder de todas las deudas.

De lo que se deduce, que la mercantil no tiene riesgo y dispone de capacidad para cubrir sus deudas.

- b) Ratio de Solvencia Corriente o Liquidez = Activo circulante /Pasivo circulante =1,90

Muestra la posibilidad de atender las deudas sin alterar la estructura financiera ni el proceso productivo. En términos generales se estima que este ratio debe ser de 2,5 a 1, siendo un indicador de riesgo o proximidad de la empresa a la situación de procedimiento concursal ,cuando es menor que 1 puede haber problemas para atender las deudas con vencimiento a corto plazo.

De lo que se deduce, que la mercantil es solvente.

- c) Ratio de Tesorería = Disponible + Realizable a corto=0,83

Determina el grado de posible realización de las distintas partidas que forman el activo circulante y su relación con las deudas a corto plazo. Los valores



normales deben situarse entre 0,6 en industria y 1 en el comercio. Aunque en principio no debe ser inferior a 1 puede presentarse el caso de que en un determinado momento lo sea o se aproxime a 0, sin que ello signifique que la empresa esté próxima a declaración concursal, ya que esta situación puede ser momentánea y fácilmente superable mediante negociación de efectos, ventas al contado, etc.,

De lo que se deduce que la mercantil tiene problemas transitorios de tesorería para efectuar el pago en el plazo establecido, quedando acreditada la necesidad de fraccionar la deuda.

DECIMOTERCERO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **20.396,97 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **24.730,34 €** según el



siguiente detalle, y fijar **42** pagos alcuotas mensuales por importe de **590,00 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 42	515,40	74,60	590,00	07/10/2024
2 de 42	513,95	76,05	590,00	05/11/2024
3 de 42	512,46	77,54	590,00	05/12/2024
4 de 42	510,88	79,12	590,00	06/01/2025
5 de 42	509,41	80,59	590,00	05/02/2025
6 de 42	508,04	81,96	590,00	05/03/2025
7 de 42	506,44	83,56	590,00	07/04/2025
8 de 42	505,09	84,91	590,00	05/05/2025
9 de 42	503,60	86,40	590,00	05/06/2025
10 de 42	502,08	87,92	590,00	07/07/2025
11 de 42	500,70	89,30	590,00	05/08/2025
12 de 42	499,24	90,76	590,00	05/09/2025
13 de 42	497,79	92,21	590,00	06/10/2025
14 de 42	496,39	93,61	590,00	05/11/2025
15 de 42	495,00	95,00	590,00	05/12/2025
16 de 42	493,57	96,43	590,00	05/01/2026
17 de 42	492,15	97,85	590,00	05/02/2026
18 de 42	490,87	99,13	590,00	05/03/2026
19 de 42	489,42	100,58	590,00	06/04/2026
20 de 42	488,11	101,89	590,00	05/05/2026
21 de 42	486,73	103,27	590,00	05/06/2026
22 de 42	485,34	104,66	590,00	06/07/2026
23 de 42	484,01	105,99	590,00	05/08/2026
24 de 42	482,56	107,44	590,00	07/09/2026
25 de 42	481,33	108,67	590,00	05/10/2026
26 de 42	479,98	110,02	590,00	05/11/2026
27 de 42	478,60	111,40	590,00	07/12/2026
28 de 42	477,35	112,65	590,00	05/01/2027
29 de 42	476,02	113,98	590,00	05/02/2027
30 de 42	474,82	115,18	590,00	05/03/2027
31 de 42	473,51	116,49	590,00	05/04/2027
32 de 42	472,24	117,76	590,00	05/05/2027
33 de 42	470,86	119,14	590,00	07/06/2027
34 de 42	469,69	120,31	590,00	05/07/2027
35 de 42	468,40	121,60	590,00	05/08/2027
36 de 42	467,08	122,92	590,00	06/09/2027
37 de 42	465,89	124,11	590,00	05/10/2027
38 de 42	464,63	125,37	590,00	05/11/2027
39 de 42	463,33	126,67	590,00	07/12/2027
40 de 42	462,16	127,84	590,00	05/01/2028
41 de 42	460,83	129,17	590,00	07/02/2028



42 de 42	421,02	119,32	540,34	06/03/2028
	20.396,97	4.333,37	24.730,34	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 20.396,97 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 24.730,34 euros, fijando 42 pagos alícuotas mensuales, por importe de 590,00 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto



de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

V.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 22 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria CANON CONCESIONAL 2024, por importe de **22.992,46 €** a favor de **3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN SLU**, con NIF. **B-73372732**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. 3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN SLU, presentó solicitud n. 2024015493, en este Ayuntamiento, el día 01/07/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración en cuatro pagos semestrales.

El día 02/07/2024 se realizó requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud con número de notificación NT300001720003000023134, ya que no se indicaron los días de vencimiento de las cuotas solicitadas que recoge la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

El día 03/07/2024 presentó solicitud de subsanación y mejora con número de registro de entrada 2024015699, en la que solicitan los días 20 como vencimiento de los pagos de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 22.992,46 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2024	CANONCO	240044586	3RS GESTION DE RESIDUOS Y VALORIZACION S.L.U.	V	22.992,46
						22.992,46



SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a 3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN SLU, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)



I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **22.992,46 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **23.830,70 €** según el siguiente detalle, y fijar **04** pagos alícuotas semestrales por importe de **5.968,39 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada semestre:

CUOTAS	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTOS
1 de 4	5.929,45	38,94	5.968,39	20/09/2024
2 de 4	5.813,11	155,28	5.968,39	20/03/2025
3 de 4	5.698,21	270,18	5.968,39	22/09/2025
4 de 4	5.551,69	373,84	5.925,53	20/03/2026
	22.992,46	838,24	23.830,70	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita,



concediendo a la mercantil **3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN, S.L.U.**, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de **22.992,46 euros**, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de **23.830,70 euros**, fijando **4 pagos alícuotas semestrales**, por importe de **5.968,39 euros**, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días **20 de cada semestre**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

Se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Responsable Jurídica del Servicio de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LA TECNICO DE ADMON GENERAL

HECHOS

1º.- El 1-3-2022, registro número 2022004509, D^a Rocío Pinto Serrano, en representación legalmente acreditada de la mercantil PV SUNSHINE FOR TORRE PACHECO, S.L. , presenta escrito en el ayuntamiento solicitando licencia de uso común especial para ocupación de caminos para línea subterránea de alta tensión.(adjunta documentación técnica)

2º.- Obra en el expediente Informe de la responsable del Servicio Técnico de Urbanismo de 16-7-2024 FAVORABLE CONDICIONADO, en el que se indica que:



“Aportada documentación requerida y detalles de ejecución no existe inconveniente en la ocupación de los caminos públicos (...).

Se pretenden ocupar 2.079,84ml.

Se prevé una ocupación máxima de 40 años, de conformidad a la vida útil de la planta no obstante se considera que deberá renovarse la licencia de ocupación cada 10 años para que se compruebe que se está manteniendo adecuadamente la instalación y el dominio público.

Se condiciona a:

-Mantener los caminos ocupados en perfecto estado durante los años de ocupación, debiendo retirarse la canalización una vez pasados los años de la ocupación.

- En los caminos que se realiza ocupación deberá reponerse el firme del camino completo para mantener la unidad del mismo y que no se produzcan hundimientos de canalizaciones, la sección aportada es correcta para la canalización debiendo reponerse el resto con capa de zahorra de 25cm y firme en Doble riego o en caso de existir asfalto reposición en aglomerado asfáltico en caliente.

- Previo al inicio de las obras en caminos municipales deberá solicitarse la asistencia de técnico municipal para el replanteo de la línea.”

3º.- La presente licencia lleva aparejada Licencia urbanística: Expediente 2020/7374B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13-06, establece:

“Art. 75. En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1º. Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante”.

Y el art. 77 del mismo texto legal establece:

“Artículo 77.1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza de dominio público y a los preceptos de carácter general.



2. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto ocuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las Ordenanzas”.

- Existe reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo tendente a fijar los criterios distintivos entre uso privativo y uso común especial, puesto que en la práctica se dan casos que podrían situarse en uno u otro tipo de utilización según sus características especiales.

-Entre otras: STS de 06-07-1981, 25-09-1981, 30-06-1987, 26-05-1993, 06-05-1996, 27-02- 1999, etc.

Así según dicha DOCTRINA: (STS: 06-07-1981)

“La inclusión de la ocupación de la vía pública en los supuestos de uso especial o uso privativo del dominio público dependiendo de las circunstancias que concurren en el caso, y entre ellas la solidez o la falta de solidez de las instalaciones y la vocación de permanencia de las mismas”, o STS 30-06-1987: “el uso especial debe ser concedido mediante licencia o autorización, además revocable por razones de interés público, y en general sin derecho a indemnización pues en sentido estricto no es más que un acto unilateral de tolerancia por parte de la Administración, mientras el uso privativo debe ser objeto de concesión administrativa, de la que nacen verdaderos derechos subjetivos para el concesionario, que en caso de revocación harán surgir el correspondiente derecho de resarcimiento de daños y perjuicios”.

O STS de 06-05-1986:

“..... el uso y utilización de dichos bienes, como ha tenido ocasión de reiterar esta Sala cabe distinguir, a tenor del art. 59 del Reglamento de 27 de mayo 1955- un uso común que puede ejercitar por igual todo ciudadano, sin que se requiera una cualificación específica, un uso especial, cuando concurren circunstancias de este carácter que coloca al usuario en una situación distinta del resto del público, y un uso privativo que se realiza por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluye la utilización por los demás interesados. Y, si bien existe en la doctrina de esta Sala algún pronunciamiento que, en relación con la instalación de kioscos en la vía pública, ha



atendido para su inclusión en el supuesto de uso especial o privativo a las circunstancias que concurran en cada caso concreto y, entre ellas, las de mayor o menor fijeza y solidez, de la instalación y la vocación de transitoriedad o permanencia, parece que, con carácter general y, desde luego, en el presente caso en que se trata una “ocupación”, o prolongada y consistente permanencia en la utilización de la parcela de la vía pública que lleva consigo, en alguna manera, la transformación física de la dependencia demanial-instalación del kiosco-, estamos ante un uso privativo que requería y requiere concesión administrativa demanial (“concesión de voirie”), también exigible, por cierto, para cualquier uso anormal, según el art. 62 del anterior Reglamento (art. 78 del Reglamento de 1986)”.

O por último la STS de 27 de febrero de 1999, aplicando esta misma doctrina, considera en un caso en que la ocupación de la vía pública se había efectuado con instalaciones provisionales –maquinaria, jardinera desmontable-, que constituye un uso común especial.

Segundo.- En cuanto al procedimiento para otorgar la licencia o autorización, se estará a lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17-06-1955, (RSCL), teniendo en cuenta que sí transcurrido el plazo para resolver, no se ha dictado resolución por la Administración, el silencio tendrá carácter negativo, tal y como dispone el art. 9. 7º b) del RSCL.

Será competente para el otorgamiento de la licencia de uso común especial, al ser el plazo superior a cuatro años, la Junta de Gobierno Local su otorgamiento, en virtud del Decreto Alcaldía-Presidencia núm. 1.973/2023, de 26-6-2023, (B.O.R.M núm.183, de 9-8-2023) apartado 5º 1).

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Conceder licencia de uso común especial a la mercantil PV SUNSHINE FOR TORRE PACHECO, S.L. para la ocupación de 2.079,84ml de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco(Según tabla obrante en el expediente)

La licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:



-La duración de la ocupación será máximo de 40 años, de conformidad a la vida útil de la planta no obstante se considera que deberá renovarse la licencia de ocupación cada 10 años para que se compruebe que se está manteniendo adecuadamente la instalación y el dominio público

- Se deberán mantener los caminos ocupados en perfecto estado durante los años de ocupación, debiendo retirarse la canalización una vez pasados los años de la ocupación.

- En los caminos que se realiza ocupación deberá reponerse el firme del camino completo para mantener la unidad del mismo y que no se produzcan hundimientos de canalizaciones, la sección aportada es correcta para la canalización debiendo reponerse el resto con capa de zahorra de 25cm y firme en Doble riego o en caso de existir asfalto reposición en aglomerado asfáltico en caliente.

- Previo al inicio de las obras en caminos municipales deberá solicitarse la asistencia de técnico municipal para el replanteo de la línea.

Segundo. - La licencia se otorga con carácter discrecional y en precario, revocable por el Ayuntamiento, por razones de interés público y sin derecho a indemnización.

Tercero. - Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto. - Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Tributos y Rentas al objeto de que se proceda a tramitar el oportuno expediente para el cobro de la tasa de ocupación de vía pública.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de uso común especial a la mercantil PV SUNSHINE FOR TORRE PACHECO, S.L. para la ocupación de 2.079,84 ml. de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco(Según tabla obrante en el expediente)

La licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La duración de la ocupación será máximo de 40 años, de conformidad a la vida útil de la planta no obstante se considera que deberá renovarse la licencia de ocupación cada 10 años para que se compruebe que se está manteniendo adecuadamente la instalación y el dominio público



- Se deberán mantener los caminos ocupados en perfecto estado durante los años de ocupación, debiendo retirarse la canalización una vez pasados los años de la ocupación.
- En los caminos que se realiza ocupación deberá reponerse el firme del camino completo para mantener la unidad del mismo y que no se produzcan hundimientos de canalizaciones, la sección aportada es correcta para la canalización debiendo reponerse el resto con capa de zahorra de 25cm y firme en Doble riego o en caso de existir asfalto reposición en aglomerado asfáltico en caliente.
- Previo al inicio de las obras en caminos municipales deberá solicitarse la asistencia de técnico municipal para el replanteo de la línea.

SEGUNDO.- La licencia se otorga con carácter discrecional y en precario, revocable por el Ayuntamiento, por razones de interés público y sin derecho a indemnización.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Tributos y Rentas al objeto de que se proceda a tramitar el oportuno expediente para el cobro de la tasa de ocupación de vía pública.”

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.